



Marzo de 2022

ASAMBLEA FABZ 2022

RESOLUCIÓN SOBRE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS.

ASOCIACIÓN DE VECINOS BARRIO JESÚS, Y ASOCIACIÓN DE VECINOS LA JOTA.

Según las bases de las convocatorias de subvenciones para Asociaciones de Vecinos en Juntas Municipales y Vecinales en sus cláusulas específica ;

La presente tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones en materia de Asociaciones de Vecinos en Juntas Municipales y Vecinales, en régimen de concurrencia competitiva de proyectos, mediante comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en esta Convocatoria. (Cláusula 1ª).

Pero con el actual modelo de las bases reguladoras, dicha concurrencia competitiva entre los distintos proyectos presentados no puede cumplirse, primero por que los ámbitos de actuación de cada Asociación determinado por su implantación en un territorio concreto delimita con que otros proyectos se opta al presupuesto subvencionado, pudiéndose dar el caso de que una única entidad vecinal opte a dicha subvención.

Por otro lado, comprobamos que hay una desigualdad entre el reparto que se hace entre los distintos distritos sobre la cantidad global destinada a la convocatoria de subvenciones, desconociendo los criterios establecidos para dicho reparto.

Por último, y según los criterios de valoración, hay un trato desfavorable hacia las entidades que no tienen en régimen de cesión gratuita de un local por parte del Ayuntamiento o por de otra Institución, al tener que soportar directamente los gastos de mantenimiento del local, y no poder optar al programa de actividades, el cual tiene mayor valoración en los propios criterios de valoración.

El sistema propone valorar mejor a las entidades que más actividades realizan, obviando las fuentes de financiación o los recursos que estas entidades tienen (locales municipales, exenciones de determinados pagos, etc.), en los criterios sobre los proyectos presentados sobre 20 puntos únicamente suma 1 punto la condición de no disponer de una sede en locales cedidos gratuitamente por el Ayuntamiento, o incluso que entidades con un local en régimen de cesión, si acomete obras optan a ésta misma puntuación.

Por otro lado el tener que soportar con propios recursos económicos los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la asociación hace que, lógicamente, dispongamos de menos medios para la realización de actividades.

Por ello la FABZ propone la siguiente **RESOLUCIÓN con respecto a las Bases Regulatoras de Subvenciones a Entidades Vecinales:**

Que se atiendan los siguientes puntos en las próximas bases regulatoras de Subvenciones a Asociaciones Vecinales:

- Proponemos sosiego en la aplicación de las normas para no efectuar alteraciones bruscas en los criterios que desestabilicen el funcionamiento y programación del curso de las entidades actuales, aunque demandamos que se tienen que ir corrigiendo las deficiencias del proceso.
- Clarificar los criterios para el reparto de la cuantía por los distintos distritos y barrios rurales, estableciendo entre otros criterios, el número de entidades vecinales participadas en cada distrito o barrio rural, pudiéndose establecer otros criterios correctores, como población, renta, etc.
- Proponemos que exista la posibilidad de presentarse en la convocatoria a dos programas, un programa al menos denominado DE FUNCIONAMIENTO, donde únicamente optaran aquellas entidades que no disponen de un local en régimen de cesión de procedencia pública, y otro programa denominado DE ACTIVIDADES, en donde se pueda optar todas las entidades vecinales que así lo soliciten.
- Por la anterior proponemos que en los criterios de valoración se tenga en consideración si la entidad sufraga los gastos de mantenimiento o esta exonerada de estos gastos por disponer de un local municipal.
- Proponemos que se realice especial seguimiento y uso del registro municipal de asociaciones para determinar cuales de ellas mantienen actividad real y cuales no.
- Proponemos que la valoración resultante de cada entidad a tenor de los criterios se haga pública junto con la resolución de la subvención, debido al carácter de valoración de libre concurrencia de la convocatoria.

Además, el Reglamento de Participación Ciudadana en su **Art. 78. Subvenciones y acceso a locales** nombra en su tercer párrafo;

Respetando los criterios de preferencia por razón de Interés público municipal o de Interés ciudadano, las entidades podrán acceder a utilizar locales cedidos por el Ayuntamiento. Estas cesiones tendrán como máximo un plazo de cinco años, prorrogables por otros cinco, en casos excepcionales, y deberán ser acordadas por el órgano municipal competente previo informe del Consejo de la Ciudad de Zaragoza. El Área de Participación Ciudadana dispondrá de un Censo de los locales municipales cedidos a las entidades sin ánimo de lucro y de los que se encuentran disponibles para este fin.

Por ello también solicitamos que desde el Área de Participación junto con el Área de Urbanismo se realice un estudio en los diferentes Distritos de posibles equipamientos, locales o espacios susceptibles de cesión para el establecimientos de las Asociaciones que en la actualidad no disponen de un local en régimen de cesión gratuita.

Zaragoza a 22 de Marzo de 2.022
Resolución propuesta por la AV Barrio Jesús y AV La Jota.